CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

05/11/2026
COR_LI09101_001

1565

CONTRATO CVC No. 1362

Fecha : 06 NOV. 2026

MODALIDAD : CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) : 1107100584 GOMEZ MORENO JULIANA

Dirección : CL 93 25 23 BRR COMPARTIR **Teléfono** 3126552212 **Fax :**

Representante Legal (CC/Nombre) : 1107100584 GOMEZ MORENO JULIANA

OBJETO : Prestación de servicios profesionales al Grupo de Laboratorio Ambiental de la CVC para la determinación analítica de nutrientes, compuestos cianurados e iones por espectrofotometría ultravioleta-visible en matrices de agua, incluyendo el pretratamiento de muestras requerido, en el marco del programa de monitoreo ambiental en la jurisdicción del Valle del Cauca

OBLIGACIONES : El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el numeral 2. "DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato

TÉRMINO DE DURACIÓN A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026

VALOR: $16,000,000.00

FORMA DE PAGO: La CVC pagará al contratista cuatro (4) cuotas, cada una de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), a la entrega del informe de avance de ejecución de los productos esperados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la CVC, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
030030100060206008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0913300	1047	2026	$16,000,000.00

Subtotal : $16,000,000.00

Total : $16,000,000.00

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
0006 Monitorear la calidad del recurso hídrico	020 Monitorear la calidad y cantidad del recurso hídrico superficial y vertimientos

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza	20	$3,200,000.00

DEPENDENCIA: Dirección Técnica Ambiental

CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2994 del 15 de Octubre de 2026.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : RIOS OSORIO HEIDY JOHANNA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS : 1-Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

Usuario : CASALLASNJ

PRIMERA: GARANTIA UNICA : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista debera constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una poliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantias, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.
SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.
TERCERA: MULTAS : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.
CUARTA: NORMAS INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.
QUINTA: CESION : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorizacion expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.
SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.
SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión.
OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al dia en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.
NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
DECIMA: INDEMNIDAD : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, asi como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó " .. Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

ORDENADOR DEL GASTO :

Nombre : PATIÑO TRIANA PAOLA JANETH
Cargo : DIRECTOR TECNICO AMBIENTAL (C)
Delegación RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATISTA:

Juliana Gómez M.

Nombre GOMEZ MORENO JULIANA

1362 06 NOV. 2026

Usuario : CASALLASNJ